



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000288 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°1796387, de fecha 26 de abril del 2024, Informe N° 27-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 20 de mayo del 2024, Informe N°391-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de mayo del 2024, Nota de Coordinación N°208-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de junio del 2024, Informe N° 068-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-KTGR, de fecha 27 de junio del 2024, Oficio N° 112-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 01 de julio del 2024, Oficio N° 0022/2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA/RR.HH, de fecha 10 de julio del 2024, Informe N° 281-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de abril del 2025, Informe N° 011-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 22 de abril del 2025, Informe N°416-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de abril del 2025, Informe N°567-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado e la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías comprenden, de modo**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000288 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **04 AGO 2025**

enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecte. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 1796387, de fecha 26 de abril del 2024, el servidor **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, solicita reconocimiento de tiempo de servicios que viene laborando en la administración pública.

Que, mediante Informe N° 27-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-KTGR, de fecha 20 de mayo del 2024, el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el administrado comienza sus labores en la administración pública como personal contratado desde marzo de 1984 y posteriormente fue nombrado como empleado de carrera en el cargo de Planificador con nivel remunerativo SPF en la Gerencia Regional de Defensa Nacional de la Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes; indicando el administrado acredita **25 años, 18 meses y 30 días de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre del 2023**; observándose que en dicha liquidación se está acumulando servicios prestados antes de la renuncia voluntaria en el marco del Decreto Ley. N° 26109 que declaró en reorganización y reestructuración administrativa los Gobiernos Regionales; asimismo se está acumulando 04 meses y 27 días de servicios prestados en el Proyecto Binacional Puyango Tumbes.

Que, mediante Informe N° 391-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de mayo del 2024, la Unidad de Remuneraciones atendiendo el informe de la Unidad de Escalafón, alcanza el cálculo de Asignación por cumplir 25 años de servicios a favor del administrado **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 208-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica requiere información a la Oficina de Recursos Humanos, por carecer de cierta información, siendo la siguiente:

- **La Oficina de Recursos Humanos debe precisar la opinión técnica que corresponde de la evaluación del pedido puntual del administrado, debiendo señalar si es viable o no el pedido del solicitante.**
- **La Oficina de Recursos Humanos debe anexar copia de la Resolución de cese, toda vez que el recurrente alega que fue cesado irregularmente en el mes de marzo del año 1993.**
- **Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, debe solicitar información al Proyecto Binacional Puyango Tumbes, sobre el régimen laboral que tuvo el administrado MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ, como designado**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000288 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2025

en dicha entidad en el periodo comprendido del 04 de mayo del 2009 al 30 de setiembre del 2009, en razón de que en el certificado de remuneraciones y descuentos que adjunta, no se precisa el régimen laboral.

Que, mediante Informe N°068-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 27 de junio del 2024, el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza copia de la Resolución Presidencial N° 108-93-REGIÓN GRAU-P de fecha 01 de abril de 1993, en la que se cesa de la Carrera Administrativa al Sr. **MERCEDES ARMANDO CABREÑA VALDEZ** a partir del 31 de marzo de 1993.

Que, mediante Oficio N°112-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 01 de julio del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, información respecto al régimen laboral y nivel remunerativo que tuvo el administrado **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ** durante el periodo del 04 de mayo del 2009 al 30 de setiembre del 2009, periodo en el que fue designado como Jefe de la Oficina de Administración del referido proyecto.

Que, mediante Oficio N° 0022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA/RR.HH, de fecha 10 de julio del 2024, el responsable de Recursos Humanos del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, alcanza información sobre el régimen laboral del recurrente, manifestando que el ex servidor Mercedes Armando Cabrera Valdez prestó servicios desde el 04 de mayo del 2009 hasta el 30 de setiembre del 2009, bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, con el nivel remunerativo de Directivo D2.

Que, mediante Informe N°281-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de abril del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

1. Que corresponde proceder al reconocimiento de tiempo de servicios del servidor **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, del periodo de diciembre del 2003 al mes de agosto del 2006 (servicios restados en la Dirección Regional de Salud de Tumbes) y del 01 de setiembre del 2006 al 30 de setiembre del 2023 (servicios prestados a partir de su reincorporación directa).
2. Que, previamente a la **emisión del acto resolutivo**, la Oficina de Recursos Humanos, debe efectuar un nuevo cómputo del tiempo de servicio real del administrado, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

Que mediante Informe N° 011-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa el reconocimiento de tiempo de servicio prestados al Estado, por el administrado, precisando sobre lo dispuesto en el Decreto Ley N° 26109, que declaró en reorganización reestructuración administrativa a los Gobiernos Regionales,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **000288** -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **04** AGO 2025

habiéndose acogido a los incentivos para el retiro de renuncias voluntarias en la que se acogió el servidor **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, y mediante Resolución Presidencial N° 108-93/REGION GRAU-P, de fecha 01 de abril de 1993, en la que se acepta la renuncia voluntaria a la carrera administrativa al citado servidor; asimismo informa sobre la normativa contenida en los artículos 11 y 12 de la Ley N°27803, así como la reincorporación del recurrente resuelto a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00503-2006/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 16 de agosto del 2006, que formaliza la reubicación directa del mismo, a partir de la fecha de expedición de la citada resolución; **CONCLUYENDO:** que de acuerdo a las constancias certificadas de haberes y descuentos, el computo del tiempo de servicios es de **26 años, 02 meses y 03 tres días prestados** al 30 de setiembre del 2023, en la que se incluye los servicios prestados desde el 01 de marzo de 1985 al 31 de marzo de 1993, **servicios que fueron prestados por el administrado con anterioridad a su renuncia voluntaria.**

Que, mediante Informe N° 416-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de abril del 2025, la Unidad de Remuneraciones, informa sobre lo solicitado por el administrado, precisando que, de acuerdo con la liquidación del reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado, emitido por la Unidad de Escalafón y Control de Personal; y que según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 420-2019, en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales en el numeral 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET.

Que, en base a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se ha determinado el cálculo de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios, el mismo que se indica a continuación:

CALCULO ASIGNACIÓN POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF	
MUC	S/ 1,004.00
BET	S/ 3,024.78
FACTOR DE CALCULO POR 25 AÑOS DE SERVICIO SEGÚN NORMATIVA	
MUC x 2	S/ 2,008.00
BET x 2	S/ 6,049.56
Total Incentivo	S/ 8,057.56

Que, mediante Informe N° 567-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe reformulado sobre reconocimiento de Tiempo de Servicio del servidor **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000288 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2025

que del procedimiento administrativo iniciado, vemos que el recurrente está solicitando el reconocimiento de tiempo de servicio que viene laborando en la administración pública, y para ello, acumula **servicios prestados antes de la renuncia voluntaria** en el marco del Decreto Ley N° 26109 que declaró en reorganización y reestructuración administrativa los Gobiernos Regionales, del periodo comprendido **desde marzo de 1985 al 31 de marzo de 1993**.

Que, con respecto a la reincorporación laboral, es de mencionar que los artículos 11° y 12° de la Ley N° 27803, establecen:

“Artículo 11° . - De la Reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales

Reincorporarse a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la presente Ley.

Las plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios.

Entiéndase que los trabajadores del sector público deberán contar programas previos de capacitación”.

“Artículo 12° . - De la reincorporación

Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, **deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley.**

Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese”.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 27803, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2002-TR, prescribe:

“Artículo 23° . - Del Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000288 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2025

La reincorporación a que hace referencia el artículo 12° de la ley, deberá entenderse con un nuevo vínculo laboral, generando ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupa al momento del cese”.

Que, dentro de este contexto es posible acumular al reconocimiento de tiempo de servicios solicitado por el administrado **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ** los **periodos de prestación de servicios alcanzados por el administrado con anterioridad a su cese de un servidor reincorporado en virtud de la Ley N° 27803**, pues la única prohibición que contempla la Constitución Política del Perú, es que no se pueden acumular los periodos laborados bajo el régimen privado con los periodos alcanzados en el régimen público.

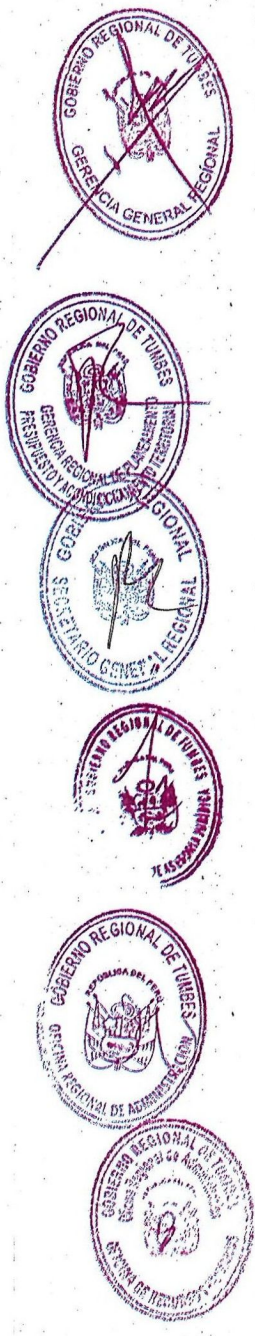
Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN: REFORMULAR**, la opinión legal contenida en el Informe N° 281-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de abril del 2025, en los términos siguientes:

PRIMERO. - Que, corresponde **RECONOCER** a favor de don **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, **veintiséis (26) años, dos (02) meses y tres (03) días de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre del 2023**, precisados en la liquidación del Informe N° 011-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEC, de fecha 22 de abril del 2025, que obra a folios 97.

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, proyecte el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de Ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00288 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2025

enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor Nombrado don **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, y en consecuencia reconocer al administrado sus **veintiséis (26) años, dos (02) meses y tres (03) días de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre del 2023**, precisados en la liquidación del Informe N° 011-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEC, de fecha 22 de abril del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, por única vez, a don **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, Servidor Nombrado la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado al 27 de julio del 2022, el monto de dos (2) MUC y dos (2) BET, de conformidad a lo establecido en el numeral **4.3 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF.**

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central Gobierno Regional Tumbes, para que abone al servidor nombrado **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ** la asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al estado ascendente a la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES (S/.8,057.56)**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Nombrado **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Econ. Wilmer Juan Benites Porras
 GERENTE GENERAL REGIONAL